



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

Trascurrido el plazo de exposición al público del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de este municipio de fecha 18 de mayo de 2015, referido a la aprobación provisional del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicho texto legal, contra dicho acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Las modificaciones introducidas son las siguientes.

PRIMERA.- El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.- Base imponible y cuota tributaria.

La base imponible será la resultante de la suma de todos los gastos soportados por el Ayuntamiento por la prestación del servicio (consumo de energía eléctrica, mantenimiento de red, potabilización y tratamiento del agua, analíticas...), siendo repercutido dicho gasto de la siguiente forma:

- A) El 75% de la base imponible vendrá determinada por el número de acometidas a la red.
- B) El 25% de la base imponible vendrá determinada en función del agua consumida en la finca según las siguientes tarifas:

Las tarifas por consumo se fijan anualmente y serán las siguientes:

- Hasta 1 metros cúbico: 0 €
- De 1 m<sup>3</sup> a 50 m<sup>3</sup>, ambos inclusive: 10 €
- De 51 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup>, ambos inclusive: 15 €
- De 101 m<sup>3</sup> a 150 m<sup>3</sup>, ambos inclusive: 20 €
- De 151 m<sup>3</sup> a 200 m<sup>3</sup>, ambos inclusive: 25 €
- De 201 m<sup>3</sup> en adelante, se cobrará a razón de 0,50 € el metro cúbico por encima de los 25 € facturados por hasta 200 metros cúbicos.

La cuota tributaria será la resultante de la suma de los factores A + B.

Los contadores con consumo anual inferior a 1 m<sup>3</sup> no pagarán consumo de agua, sin perjuicio de incluirse en la relación de contadores para el reparto de costes.

En el caso de que se detecten consumos desproporcionados resultantes de averías constatadas, el importe a cobrar por el Ayuntamiento será de 25 €.

SEGUNDA.- El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7.- Devengo y periodo impositivo.



El periodo impositivo es anual, devengándose el tributo desde el día 1 de julio hasta el día 30 de junio.

Excepcionalmente, a fin de poder acompañar el momento del devengo con la nueva ordenanza fiscal, se realizará una lectura de los contadores de agua del primer semestre del año 2016, generándose un recibo por el importe de los consumos del citado primer semestre.

En supuesto de declaraciones de alta, surtirán efectos cuando se ponga al cobro el año en el que se produjo el alta.

Las bajas y los cambios de titularidad comenzarán a contar a partir del año siguiente en que se ha realizado la baja o el cambio. El año en el que se produce el cambio o baja figurará a nombre del anterior titular.

Para proceder al cambio de titularidad deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Copia de la escritura donde de forma fehaciente quede especificado la titularidad del nuevo propietario.
- 2) Fotocopia del D.N.I. del nuevo titular.
- 3) Cuenta bancaria donde domiciliar los pagos.

En aquellos supuestos en los que exista petición expresa de baja por parte del anterior titular, la solicitud del nuevo titular se considerará a todos los efectos alta nueva, asumiendo el nuevo titular el total de los derechos y obligaciones que ello lleve consigo, debiendo abonar el nuevo titular el consumo desde la fecha de baja de la solicitud “

TERCERA.- Esta nueva redacción de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

Aldehuela de Periañez, 6 de julio de 2015.- La Alcaldesa, Reyes Vallejo Indiano. 2098

BOPSO-81-15072015